

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 188-AL-GADMPVM-2026

INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.*

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(…) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la*

publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)”;

Que, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Contratación mediante concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas*”.

Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).*”

La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-10774, para el proceso de “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UIT-2026-0400-M, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Tlgo. Pinto Balladares Alexander Fernando, Analista de Infraestructura Tecnológica, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*En relación con el proceso de contratación de consultoría para la PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA, me permito remitir a usted, para su revisión, los siguientes documentos actualizados: Informe de necesidades 001-uit-2026 compilacion_consultoria_modulos julio 2026.pdf. Términos de referencia tdr-001-uit-2026 consultoria_modulos julio 2026.pdf. La presente actualización corresponde a ajustes de forma, manteniéndose el objeto de la contratación y las necesidades institucionales previamente identificadas. En tal virtud,*

solicito comedidamente que, de considerarlo pertinente, se sirva validar la documentación adjunta y disponer la continuidad del trámite administrativo correspondiente para la contratación de la referida consultoría”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1102-M, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al señor Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“En atención al Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas mediante Memorando Nro. GADMPVM-UIT-2026-0400-M, suscrito por el Tlgo. Pinto Balladares Alexander Fernando, Analista de Infraestructura Tecnológica; me permito solicitar a usted la respectiva autorización para iniciar el proceso de contratación para la consultoría denominada “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”, de conformidad con la documentación adjunta. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado ve la necesidad de seguir implementando la política de automatización de procesos, orientada a contar con un módulo de planificación territorial que permita la emisión de los informes de regulación y usos de suelo a través de la sistematización del PUGS (...)”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2046-M, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un cordial saludo; por medio del presente documento y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1102-M, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Hernán Chulde Director Administrativo Financiero, AUTORIZO, se inicie con el proceso de contratación pública denominado, “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”, con la finalidad de modernizarse para cumplir todos los requerimientos internos y ofrecer un mejor desempeño y servicio por parte de los funcionarios municipales hacia la ciudadanía”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UIT-2026-0404-M, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por el Tlgo. Pinto Balladares Alexander Fernando, Analista de Infraestructura Tecnológica, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2046-M, de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso de contratación pública denominado “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA, me permito solicitar de la manera más comedida que, de considerarlo pertinente, se sirva disponer las gestiones administrativas*

necesarias para la obtención de las certificaciones e instrumentos habilitantes que correspondan, entre ellos la certificación POA, certificación PAC y certificación presupuestaria, a fin de dar continuidad al referido proceso de contratación, conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Flujograma del Proceso de Contratación Pública puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0811-M, se complementa la información correspondiente al proceso con el siguiente detalle: Valor referencial: \$59,589.84 Partida presupuestaria: 530701 Proyecto: PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA” Nro. de Proyecto: 11553016”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1124-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al señor Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UIT-2026-0404-M, suscrito por el Tlgo. Pinto Balladares Alexander Fernando, Analista de Infraestructura Tecnológica, mediante el cual solicita se realicen las gestiones administrativas necesarias para la obtención de las certificaciones habilitantes correspondientes para el proceso denominado “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA” El referido proceso cuenta con la autorización de inicio emitida por la Máxima Autoridad mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2046-M, de fecha 13 de agosto de 2026. El requerimiento corresponde a la siguiente información: Valor referencial: \$59,589.84 Partida presupuestaria: 530701 Proyecto: PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA” Nro. de Proyecto: 11553016 (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1158-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “En base a su petición me permito adjuntar la certificación POA correspondiente para el proceso denominado “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA” Certificación emitida bajo el siguiente detalle: Valor referencial: \$59,589.84 Partida presupuestaria: 530701 Proyecto: PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA

POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA” Nro. de Proyecto: 11553016”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1140-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“(…) En virtud de lo expuesto, sírvase emitir la correspondiente Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), previa verificación de que el requerimiento se encuentre contemplado en el Plan Anual de Contratación institucional, de conformidad con la normativa legal vigente, a fin de dar continuidad al proceso de contratación correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0458-M, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1140-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir la respectiva certificación, me permito remitir el expediente con las respectiva certificación, una vez se ha corroborado que la contratación para el “DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”. se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1165-M, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Analista de Infraestructura Tecnológica, señalando *“En cumplimiento de lo solicitado, remito el Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1158-M, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual adjunta la certificación POA, y el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0458-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo Compras Públicas, mediante el cual se adjunta la certificación PAC Nro. 030. Asimismo, se informa que se ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. 782, por el valor de USD 59.589,84 (Cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de respaldar la disponibilidad de recursos para el referido proceso de contratación. En tal virtud, remito la documentación correspondiente para que se continúe con el trámite administrativo pertinente, de conformidad con la normativa legal vigente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UIT-2026-0422-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Tlgo. Pinto Balladares Alexander Fernando, Analista de

Infraestructura Tecnológica, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1165-M, mediante el cual se remiten las certificaciones habilitantes correspondientes al proceso y se dispone la continuidad del trámite, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a la unidad correspondiente la elaboración de los pliegos necesarios para continuar con el proceso de contratación de consultoría denominado “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1198-M, de fecha 24 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2046-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación denominado “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA”, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0473-M, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1198-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de la “PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA.”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”. La máxima autoridad delegará a un*

funcionario dentro del GADMPVM para que lleve a cabo la etapa precontractual del procedimiento junto con el área de compras públicas, según se estipula el artículo 88 del RGLOSNCNCP (...)."

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1230-M, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *"Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0473-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento denominado "PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA", con código de proceso Nro. CPC-GADMPVM-2026-004, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNCP), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RGLOSNCNCP, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05, corresponde a la máxima autoridad designar al servidor responsable de sustanciar la fase precontractual del referido procedimiento (...)."*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2175-M, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1230-M, de fecha 27 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde y en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0473-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento denominado "PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA", con código de proceso Nro. CPC-GADMPVM-2026-004, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNCP). Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RGLOSNCNCP, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05. En tal virtud autorizo la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de Pliegos y designo al Ing. Rolando Hernández, como responsable de la fase precontractual del proceso en mención".*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta

Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para la “**PLATAFORMA INFORMÁTICA INTEGRADA GLOBALGAD: MÓDULO DE PLANIFICACIÓN, APP MÓVIL TOMAS LECTURAS DE AGUA POTABLE, INCLUSIÓN COBRO TASA DE BASURA Y MEJORAS AL MÓDULO DE AGUA E INTEGRACIÓN CON BODEGA**”, con código número: **CPC-GADMPVM-2026-004**, por un presupuesto referencial de USD 59.589,84 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de NOVENTA (90) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales como responsable de sustanciar la fase precontractual del presente procedimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas la publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General demás normativa aplicable emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás órganos competentes.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 28 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

